

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Respecto a lo solicitado por la parte demandada, frente a la apelación de la diligencia de remate, se le pone de presente que este asunto es de mínima cuantía y por ende de única instancia, motivo por el cual no es procedente la apelación de la diligencia, máxime cuando tal recurso es improcedente contra tal diligencia.

De otro lado, frente a la solicitud de nulidad elevada por la pasiva, la misma se rechaza por cuanto no se encuentra enlistada en el artículo 133 del CGP, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 del artículo 455 ibidem.

No obstante, por secretaria remítase el expediente virtual a la parte demandada para que observe el envío del correo por medio del cual se le informó de la diligencia así como del auto que señaló fecha y hora para su realización.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

**(3)**

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico  
la presente decisión por anotación en el estado número **023**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Expediente: 110014189003-2016-00853-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eef36160629cbd80da5d23b1107fc51a660981aed3e3cbc4daf73bfcfbac02b**

Documento generado en 27/06/2021 11:31:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**